



Consejo Directivo del FOSALUD ACTA REUNIÓN NO. 80

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del FOSALUD, a las quince horas del día miércoles catorce de noviembre del año dos mil doce, siendo estas la fecha y hora establecida en convocatoria ordinaria se celebró la Sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la siguiente agenda:

AGENDA

- I. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR NÚMERO SETENTA Y NUEVE
- III. RESOLUCIONES DE RECURSOS DE REVISIÓN EN PROCESOS DE COMPRAS INSTITUCIONALES.
 - 3.1. Contratación Directa CD01/2012 Renglón #18, Nitrofurantonina Macrocristales 100 mg. Cápsula.
 - 3.2. Contratación Directa CD01/2012 Renglón #39, Salbutamol (sulfato) 100mcg / dosis aerosol.
- IV. INFORME SOBRE SITUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2013.
- V. APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN EN LP-20/2012.
 - 5.1 "Adquisición de equipo informático y software para el fondo solidario para la salud 2012".
- VI. Varios.
 - 6.1 Nombramiento de Refrendario de cuenta de FOSALUD.

Desarrollo de la Agenda

Se Constituyó el Quórum de Ley, con la presencia de los siguientes miembros:

1. Dra. Elvia Violeta Menjívar, Presidenta del Consejo Directivo en Funciones
2. Dr. Carlos Ernesto Méndez Rivera, Propietario Ministerio de Hacienda
3. Dr. Milton Giovanni Escobar, Suplente Instituto Salvadoreño del Seguro Social
4. Dr. José Benjamín Ruíz Rodas, Propietario Cruz Roja Salvadoreña
5. Licenciado Orlando Aquino Alvarado, Secretario del Consejo Directivo y Director Ejecutivo en Funciones.

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los siguientes acuerdos.

I. Verificación del quórum.

Dra. Elvia Violeta Menjivar, en calidad de Presidenta del Consejo Directivo en Funciones, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar el Quórum, estableciéndose que están presentes: 1) Dr. Carlos Ernesto Méndez Rivera, Representante propietario del Ministerio de Hacienda, 2) Dr. Milton Giovanni Escobar, Representante Suplente del

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, 3) Dr, José Benjamín Ruíz Rodas, Representante Propietario de Cruz Roja Salvadoreña, 4) Licenciado Orlando Aquino Alvarado secretario del Consejo Directivo en funciones, con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente.

Acompaña en esta sesión, en calidad de Asesor Jurídico del FOSALUD el licenciado Gerbert Marcelo Marquelli Canales.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR NÚMERO SETENTA Y NUEVE

Por decisión unánime de las y los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda entregar copia del acta número 79 para revisión y posterior firma en la próxima reunión.

III. RESOLUCIONES DE RECURSOS DE REVISIÓN EN PROCESOS DE COMPRAS INSTITUCIONALES.

3.1 Contratación Directa CD 01/2012 Renglón #18, Nitrofurantonina Macrocristales 100 mg. Cápsula”.

EL Director Ejecutivo en Funciones del FOSALUD expresa a las y los miembros del Consejo Directivo que ha concluido el trabajo encomendado a la Comisión de Alto Nivel nombrada para conocer del recurso de revisión interpuesto en fecha treinta y uno de octubre del presente año por el Licenciado MIGUEL ANGEL AREVALO RIVAS, en su carácter de Apoderado General Judicial la sociedad EUROSALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EUROSALVADOREÑA, S.A DE C.V.; CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN No. 17/2012, del Honorable Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitido en reunión de Consejo Directivo a las once horas del día veinticinco de octubre del año dos mil doce, respecto al proceso de Contratación Directa No. 01/2012, denominada “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD, 2012”. Específicamente contra la Adjudicación del Renglón 18, denominado ***Nitrofurantoína macrocristales 100mg Cápsula***, el cual fue adjudicado en dicho acto a la Empresa GRUPO PAILL, S.A DE C.V.

Los resultados y la recomendación de la Comisión de Alto nivel son los Siguietes:

- I. En síntesis la pretensión de la parte impetrante es que se revoque la resolución de adjudicación del “Renglón 18 NITROFURANTOINA MACROCRISTALES 100mg,” procedente de Contratación Directa No. 01/2012, denominada, “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD, 2012”; por considerar el producto adjudicado a Grupo Paill, S.A. de C.V. que contiene una forma farmacéutica distinta a la requerida por el FOSALUD cual es "MACROCRISTALES", es decir que no cumple las especificaciones técnicas requeridas; así mismo manifiesta la empresa recurrente que el tiempo de disolución y el nivel de absorción del medicamento ofertado por la empresa adjudicada es más rápido y ello puede causar efectos secundarios, y

por lo tanto recomienda que se compruebe su afirmación a través de la experiencia y los estudios de calidad practicados por el Ministerio de Salud (MINSAL) y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).

- II. La Comisión de Alto Nivel procedió a revisar la información recibida, debiendo registrar que la Empresa GRUPO PAILL, S.A DE C.V., no hizo uso de su derecho de respuesta pese a notificársele la admisibilidad del referido recurso.

Claramente se aprecia en la información recibida que existe contradicción, pues mientras para una de las Instituciones Públicas representada en el Consejo Directivo del FOSALUD (MINSAL), no existe falla terapéutica; en otra institución (ISSS) existen informes de control de calidad practicados en tiempos y lotes distintos, que reflejan dos problemas: el primero de tiempo de disolución y por lo tanto de absorción del cuerpo humano; y el segundo referido al estándar de referencia, en cuanto a la forma macrocristales, siendo comprobado en microscopio estereoscópico que cristales finos.

Si bien es cierto con la entrada en vigencia de la Ley de Medicamentos la única instancia correspondiente para establecer el control de la calidad de un medicamento es la Dirección Nacional de Medicamentos (artículo 6 literal m), esta lo hace obligatorio de forma general a efecto del registro del medicamento, pero si este está dentro del tiempo de vigencia (el registro), su calidad se sigue presumiendo, aunque su registro se halla adquirido antes de entrar en vigencia de la ley de Medicamentos.

Además existe el control de calidad pos registro, pero la práctica de este es aleatoria, no existiendo la obligación de presentarse de forma general a realizarla cada cierto tiempo luego del registro del medicamento. Por lo tanto para efecto de la realización de las compra en la administración pública, es cada institución la responsable de realizar sus controles de calidad, a no ser que exista un conflicto y se recurra una tercería, para dirimirlo.

*La conclusión a la que esta comisión llega es que **“Existen dudas razonables de la calidad de la NITROFURANTOINA MACROCRISTALES 100mg, producido por la empresa Grupo PAILL, S.A DE C.V., en el sentido que el referido medicamento pudiere repercutir negativamente en la salud de la población que es usuaria de los servicios del FOSALUD, convirtiéndolo en un daño irreparable”.***

- III. Por lo cual esta Comisión de Alto Nivel considera que los argumentos planteados en el presente Recurso de Revisión interpuestos por el Licenciado MIGUEL ANGEL AREVALO RIVAS, en su carácter de Apoderado General Judicial la sociedad EUROSALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EUROSALVADOREÑA, S.A DE C.V., SIEMBRAN UNA DUDA RAZONABLE RESPECTO DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO NITROFURANTOINA MACROCRISTALES 100mg”, ADJUDICADO Grupo PAILL, S.A DE C.V., debido a que una parte de la información recibida confirma su hipótesis.

Pero también es cierto que al no recibir la empresa recurrente EUROSALVADOREÑA, S.A DE C.V. el mismo trato respecto del análisis de la calidad del medicamento que ellos ofertaron y producen; y teniendo en cuenta que existe por mandato de ley la obligación de cumplir con los tiempos para el trámite de los recursos Art. 77 inciso 4to LACAP.

POR LO TANTO LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL AL CONSEJO DIRECTIVO DE FOSALUD RECOMIENDA RESUELVA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- i) **HA LUGAR**, el recurso de revisión invocado por la empresa EUROSALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, interpuesto mediante el Licenciado MIGUEL ANGEL AREVALO RIVAS, en su carácter de Apoderado General Judicial CONTRA EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN No. 17/2012, de Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, vinculado con el proceso de Contratación Directa No. 01/2012, denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD, 2012.

- ii) **Modifique la Resolución de Adjudicación No. 17/2012**, del Honorable Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, emitido en reunión de Consejo Directivo a las once horas del día veinticinco de octubre del año dos mil doce, respecto al proceso de Contratación Directa No. 01/2012, denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD, 2012". Específicamente el Renglón 18, denominado *Nitrofurantoina macrocristales 100mg Cápsula*, el cual fue adjudicado en dicho acto a la Empresa GRUPO PAILL, S.A DE C.V.

- iii) En base al artículo 61 de la LACAP, **Suspéndase por razones de INTERÉS PÚBLICO y sin responsabilidad para el contratante**, la adjudicación del Renglón 18, denominado *Nitrofurantoina Macrocristales 100mg Cápsula*, en el proceso de Contratación Directa No. 01/2012, denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD, 2012". Notifíquese.

Por decisión unánime de los miembros asistentes del Consejo Directivo, se aprueba resolver el Recurso de Revisión Interpuesto por el representante legal de la empresa EUROSALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los mismos términos planteados en la recomendación de la Comisión de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

3.2 Contratación Directa CD 01/2012 Renglón # 39, Salbutamol (sulfato) 100mcg / dosis aerosol.

EL Director Ejecutivo en Funciones del FOSALUD expresa a las y los miembros del Consejo Directivo que ha concluido el trabajo encomendado a la Comisión de Alto Nivel nombrada para conocer del recurso de revisión interpuesto contra el acto administrativo de adjudicación número 017/2012 del Fondo Solidario para la Salud, referente a la Contratación Directa número 01/2012, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD 2012" ADMITIDO por el Honorable Consejo Directivo del FOSALUD a las quince horas del día siete de noviembre de dos mil doce.

Los resultados y la recomendación de la Comisión de Alto nivel son los Siguietes:

- I. El recurrente alegó dos situaciones por las que su representada se consideraba violentada en sus derechos: **Primero.** Manifiesta no estar de acuerdo en la Adjudicación del renglón No. 39 Salbutamol (sulfato) 100 mcg/dosis aerosol/frasco inhalador dosificador (200-250), inhalaciones,” por considerar que se le ha descalificado del proceso de evaluación, sin ningún fundamento ni justificación, manifestando que... *“el producto ofertado para este renglón por su representada, tiene un vencimiento mayor al de 18 meses...”*. **Segundo.** Que se ha violentado el “Principio de Racionalidad del Gasto Público”, manifestando que la empresa VACUNA, S.A de C.V., en su oferta económica participo con *“...el precio más bajo de las ofertas presentadas para el producto antes relacionado, quebrantando directamente el principio presupuestario del Uso Racional de los Recursos Públicos y a la vez de una administración eficiente, entendida ésta, como aquella que permite transformar los recursos en productos o servicios de la forma más productiva, al menor costo....”*
- I. Que la Comisión de Alto Nivel, ha revisado el sistema de evaluación establecido para este proceso en la respectiva Base de Contratación Directa, y en especial el realizado al renglón No. 39, Salbutamol (sulfato) 100 mcg/dosis aerosol/frasco inhalador dosificador (200-250), inhalaciones, en la Evaluación Técnica, constatando que la Comisión Evaluadora, procedió de conformidad a la Base de Contratación Directa No. 01/2012 y el Art. 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aplicando la verificación respectiva de conformidad a las disposiciones establecidas en los Términos de la Contratación respectiva, constatándose que en lo referido al apartado 3.5.5 la compañía impetrante no cumplía con lo solicitado; por lo que, dicha Comisión descalificó la oferta de la empresa VACUNA, S.A DE C.V., la cual manifiesta en su escrito de Interposición del Recurso que no se consignó la frase, *“No menor a dieciocho meses”*, en el momento de la recepción, tal y como se requirió en el numeral 3.5.5 de los Términos de Contratación;

La impetrante reconcome el incumplimiento de lo requerido al manifestar, “que si bien es cierto en la oferta de la empresa recurrente no estableció dicha leyenda, sí señaló, un vencimiento del producto a enero dos mil quince”; **la cual, a criterio de la Comisión de Alto Nivel y en concordancia con lo manifestado por los expertos en la materia, no es un aspecto concreto a evaluar**, ya que las formas y plazos de entrega pueden variar dependiendo de la fecha de contratación y de la fecha de recepción del bien; pues cabe señalar que a la fecha y según el curso del proceso de contratación establecido por la Institución, no se logra concretizar con exactitud, las fechas de entrega en almacenes de estos suministros, sino hasta el momento de la distribución del respectivo contrato; pudiendo ejecutar estas entregas de manera inmediatas o ser postergadas por varios meses, lo cual da como resultado, que mientras este medicamento no sea recibido por la Institución, los tiempos se agoten poco a poco con el vencimiento del plazo ofertado, perjudicándose así, los intereses de la Institución.

- II. Que al revisar la lista de los criterios de evaluación establecidos para los productos requeridos de la LISTA No. II, se constató que en el numeral 10 de ésta, se establece que los medicamentos “...Deberá de cumplir con el numeral 3.5.5 VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS de los Términos de Referencia”. *“Todos los medicamentos*

cuya vida útil es igual o menor de dos años, deben tener un vencimiento no menor de 18 MESES en el momento de la recepción...". Asimismo, en el numeral 12.1 se establece: "...CALIDAD 40 %; se considerará que el medicamento haya cumplido con todos los requisitos detallados en las Fichas Técnicas de los Anexos No. 1A, 1B, 1C, según corresponda, se le asignara el 40%, caso contrario se asignará 0%...". Que debido a lo anterior, la Comisión de Evaluación, apoyada en el representante de la Unidad Solicitante del Suministro y del experto en la materia, procedió a dar una ponderación de cero % a este producto en esta etapa de evaluación.

- III. Que en el proceso de evaluación y Adjudicación establecido en las Bases de Contratación Directa No. 01/2012, **no se estableció que se recomendaría la adjudicación a aquella sociedad que ofertara el menor precio, sino a aquella oferta que del resultado de la evaluación de calidad y precio**, obtuviera el mayor puntaje y porcentaje de evaluación; parámetro establecido en el numeral 12.2, de las respectivas bases de contratación, dándose por consiguiente un estricto cumplimiento a las mismas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones y 48 inciso tercero de su Reglamento.

La Comisión de Alto Nivel considera que los argumentos impetrados en el Recurso de Revisión interpuesto por el Licenciada CECILIA BEATRIZ ROQUE DE LEON, en su carácter de Apoderada Especial de la sociedad VACUNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse VACUNA, S.A DE C.V., **No son válidos, ya que los criterios alegados por la parte recurrente no se apegan a lo establecido en las condiciones técnicas exigidas en las bases de litación.**

Por lo antes relacionado, y después de analizar las situaciones planteadas en el petitorio presentado por la Licenciada CECILIA BEATRIZ ROQUE, en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad VACUNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse VACUNA, S.A DE C.V., y a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y 58 de su Reglamento, la Comisión Especial de Alto Nivel, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD RESUELVA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

1. No hay lugar al Recurso de Revisión incoado por la Apoderada Especial de la Sociedad VACUNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse VACUNA, S.A DE C.V. contra el acto administrativo de adjudicación número 017/2012.
2. Ratifíquese la Adjudicación correspondiente al Renglón número 39. Adjudicado a la sociedad DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
3. Ratifíquese la Resolución de Adjudicación No. 017/2012 emitida por este Consejo Directivo de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, en la cual se adjudicó la Contratación Directa número 01/2012 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD 2012", en base lo establecido en el artículo 77 del La Ley LACAP y 58 de su Reglamento.

Por decisión unánime de los miembros asistentes del Conejo Directivo, se aprueba resolver el Recurso de Revisión Interpuesto por la Apoderada Especial de la Sociedad VACUNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los mismos términos planteados en la recomendación de la Comisión de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

IV. INFORME SOBRE SITUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2013.

El Director Ejecutivo en funciones, hace del conocimiento de las y los miembros del Consejo Directivo, que de conformidad a la Ley de Presupuesto 2013 aprobada recientemente, por la Asamblea Legislativa, el monto oficial asignado para el próximo año es de \$ 42,080,000.00 conforme a las fuentes siguientes:




**PRESUPUESTO 2013
FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

CONCEPTO	MONTO	PORCENTAJE
Fondos GOES	\$41,930,000	99.64%
Recursos Propios	\$150,000	0.36%
Total Presupuesto de Ingresos	\$42,080,000	100.00%

El Director en Funciones, manifiesta que dicho presupuesto sufrió un cambio respecto a la programación presupuestaria enviada al Ministerio de Hacienda inicialmente, ya que traslado del específico presupuestario de vehículos, el monto de \$ 1,491,000.00 al específico de Medicamentos. Es de señalar que dicho monto estaba presupuestado para las siguientes compras:

No.	Concepto	Montos
1	Ambulancias	\$ 1,300,000.00
2	Microbuses	191,000.00
	TOTAL	\$ 1,491,000.00

El Consolidado respecto a los rubros de inversión para el año 2013, conforme a la planificación del FOSALUD ha quedado establecido de la siguiente manera:

PRESUPUESTO 2013
RUBROS DE AGRUPACION

Rubro de Agrupación del Gasto	Monto	% Participación
51 Remuneraciones	\$25,004,650	59.4%
54 Adquisición de Bienes y Servicios	\$10,926,280	26.0%
55 Gastos Financieros y Otros	\$424,185	1.0%
61 Inversión en Activos Fijos	\$5,724,885	13.6%
Total	\$42,080,000	100%

Por decisión unánime de los miembros asistentes, se aprueba la planificación del presupuesto 2013 para el FOSALUD, según lo establecido en detalle anterior.

V. APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN EN LP-20/2012.

5.1 “Adquisición de equipo informático y software para el fondo solidario para la salud 2012”.

EL Director Ejecutiva en Funciones del FOSALUD expresa a las y los miembros del Consejo Directivo que la empresa SISTEMAS C&C, S.A DE C.V., interpuso por escrito en fecha ocho de noviembre de dos mil doce, la solicitud de revisión del expediente del presente proceso, constatándose en dicho acto que existió una omisión involuntaria en la valoración de los cuadros de evaluación para al renglón número SEIS, el cual había sido adjudicado a la **OFERTA NUMERO TRES** perteneciente a la Empresa DPG, S.A de C.V.; por lo que al enmendarse la omisión de valoración resulta que la adjudicación debe variar dando por ganadora del renglón número SEIS a la **OFERTA NUMERO SEIS** perteneciente a la Empresa SISTEMAS C&C, S.A DE C.V. Lo cual se puede constatar en el cuadro de la Evaluación, de Calidad y Precio.

Por lo anteriormente planteado la Comisión de Evaluación volvió a sesionar y procedió a recomendar la modificación de la adjudicación, y por lo tanto dar por ganadora a la oferta que obtuvo el máximo puntaje, es decir, la de la Empresa que para el renglón seis resulto mejor evaluada por su calidad y precio, dando como resultado el detalle establecido a continuación:

No. RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	EMPRESA	U/M	CANTIDAD	PORCENTAJE OBTENIDO	MONTO
6	COMPUTADORA II	SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.	C/U	24	100.00%	\$ 32,808.96
TOTAL.....						\$ 32,808.96

Por lo antes expuesto, la Comisión de Evaluación al Consejo Directivo **RECOMIENDA:** Modificar la resolución de adjudicación, número 020/2012 de la Licitación Pública No. 19/2012 “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOINFORMATICO Y SOFTWARE PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, 2012**”, para el renglón Número SEIS en los términos arriba citados, por un monto total a adjudicar de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 181,977.25)**, incluyendo IVA, de conformidad al consolidado detallado a continuación:

Reng	DESCRIPCION	EMPRESA ADJUDICADA	Cantidad	Porcentaje obtenido	Monto a adjudicar
1	SERVIDOR I	RAF, S.A DE C.V.	2	96.00%	\$10,002.76
2	SERVIDOR II	RAF, S.A DE C.V.	2	96.00%	\$11,422.04
3	SERVIDOR III	RAF, S.A DE C.V.	11	96.98%	\$32,032.11
4	MONITOR CONSOLA LCD	SISTEMAS C&C, S.A DE C.V.	1	94%	\$6,015.08
5	COMPUTADORA I	SISTEMAS C&C, S.A DE C.V.	1	97.28%	\$2,266.41
6	COMPUTADORA II	SISTEMAS C&C, S.A DE C.V.	24	100%	\$32,808.96
7	COMPUTADORA III	SISTEMAS C&C, S.A DE C.V.	11	99.68%	\$8,419.07
8	UPS	D QUISA, S.A DE C.V.	37	99.53%	\$1,515.52
9	SWITCH DE 48 PUERTOS	RAF, S.A DE C.V.	4	96.00%	\$4,162.92
10	SWICH DE 24 PUERTOS	SISTEMAS C&C, S.A DE C.V.	11	99.37%	\$8,665.36
11	PUNTOS DE ACCESO INALAMBRICO	SISTEMAS C&C, S.A DE C.V.	3	99.69%	\$651.09
12	IMPRESOR LASER MONOCROMATICO	COPIADORA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	18	100%	\$20,250.00
13	IMPRESOR LASER COLOR	DPG, S.A DE C.V.	1	100%	\$4,022.80
14	ESCANER PORTATIL	FRANCISCO REYES ROMEROS	2	96.00%	\$470.00
15	Solución de digitalización de documentos para el FOSALUD	RAF, S.A DE C.V.	1	96.00%	\$32,000.00
16	CAMARA DIGITAL	FRANCISCO REYES ROMEROS	2	96.00%	\$669.34
17	LICENCIA DE ANTIVIRUS	TECNASA, S.A DE C.V.	26	100%	\$1,384.50
18	COMPUTADORA IV	FRANCISCO REYES ROMEROS	1	96.00%	\$4,689.29
19	FAX	FRANCISCO REYES ROMEROS	1	96.00%	\$530.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO.....					\$ 181,977.25

Por decisión unánime de los miembros asistentes, se aprueba Modificar la resolución de adjudicación, número 020/2012 de la Licitación Pública No. 19/2012 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOINFORMATICO Y SOFTWARE PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, 2012”, para el renglón Número SEIS en los términos arriba citados, por un monto total a adjudicar de CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 181,977.25), incluyendo IVA, de conformidad al consolidado al detalle anterior.

Se acuerda también solicitar a la Dirección Ejecutiva que elabore informe de los casos en los que por negligencia u omisiones del personal del FOSALUD se deben realizar resoluciones modificativas y/o re adjudicaciones; de tal manera que se deduzca responsabilidades y se tomen medidas para evitar que se sigan dando este tipo de situaciones.

VI. VARIOS.

6.1 Nombramiento de Refrendario de cuenta de FOSALUD.

El Director Ejecutivo en funciones, hace del conocimiento del pleno que conforme a solicitud enviada por la Gerencia Financiera; ésta ha solicitado se asigne una persona más como refrendaría de las cuentas bancarias institucionales del FOSALUD; solicitud que obedece a que actualmente se cuenta con 3 personas refrendarías, las cuales por sus diversas ocupaciones les resulta en ocasiones difícil atender las solicitudes de autorización de las transacciones económicas institucionales; considerando dicha Gerencia que una alternativa viable, es nombrar a una cuarta persona que esté permanentemente en las instalaciones del FOSALUD, y ello permita agilizar todas las operaciones de pago de la institución.

Por lo anterior se propone a la señorita **Mayra Carolina Herrera Echeverría**, Asistente de la Gerencia Técnica, a fin de que esta sea nombrada como una cuarta refrendaría de las cuentas bancarias institucionales, y de esa manera cubrir la necesidad de agilizar los manejos financieros en las cuentas bancarias institucionales, debido por lo tanto ser afianzada por su nueva responsabilidad institucional.

Por decisión unánime de los miembros asistentes se aprueba realizar los trámites correspondientes para nombrar a la señorita Mayra Carolina Herrera Echeverría, Asistente de la Gerencia Técnica, como una cuarta refrendaria de las cuentas bancarias institucionales.

No existiendo otro punto que tratar, Se da por finalizada la presente sesión, a las diecisiete horas del mismo día de su inicio, dejando como fecha establecida para próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo el veintiocho de noviembre de dos mil doce, proyectado su inicio para las catorce horas.



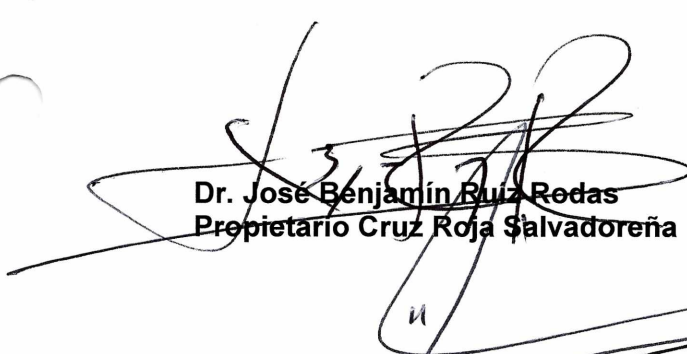
Dra. Elvia Violeta Menjivar
Presidenta del Consejo Directivo en Funciones



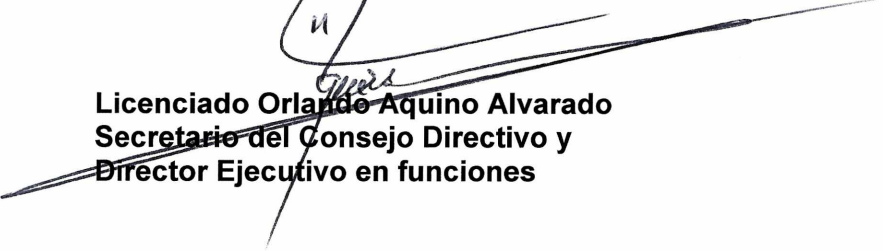
Dr. Carlos Ernesto Méndez-Rivera
Propietario Ministerio de Hacienda



Dr. Milton Giovanni Escobar
Suplente Instituto Salvadoreño del Seguro Social



Dr. Jose Benjamin Ruiz Rodas
Propietario Cruz Roja Salvadoreña



Licenciado Orlando Aquino Alvarado
Secretario del Consejo Directivo y
Director Ejecutivo en funciones